

DECRETO N° 0457/26
San Martín de los Andes, 02 FEB 2026

VISTO:

El Expediente N° 05000-137/2017, Y;

CONSIDERANDO:

Que en la Ciudad de San Martín de los Andes, el mes de Enero del año 2026, entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada por el Intendente Municipal Carlos Javier Darío Saloniti, y el Sr. Stern Omar Pablo, acuerdan celebrar el convenio de Intercambio.

Que el presente convenio tiene por objeto realizar el intercambio de materiales recuperados en la Planta de Separación de Residuos Sólidos Urbanos de San Martín de los Andes, por elementos de mobiliarios urbano reciclado y/o insumos informáticos y/o cualquier otro material o equipos, vehículos o equipamientos para el funcionamiento, mantenimiento y conservación del Centro Ambiental y el Programa SIRVe, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad.

Que a los efectos del cumplimiento del objeto del contrato, la Municipalidad se compromete a proporcionar a la Empresa de materiales recuperados clasificados, compactados y reutilizables, denominados "materia prima de tipos varios".

Que por su parte, la empresa entregará a la Municipalidad elementos de mobiliario urbano reciclado y/o insumos informáticos y/o cualquier otro material y/o vehículos o equipamiento para el funcionamiento, mantenimiento y conservación del Centro Ambiental y el Programa SIRVe, de acuerdo lo solicite e indique la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que la entrega de mobiliario y/o equipamiento se realizará en función de la cantidad de materia prima entregada por la Municipalidad, valorizada en los términos de la cláusula segunda del presente Convenio.

Que el presente acuerdo comenzará a regir el día 01 de Enero de 2026 y mantendrá su vigencia hasta el 10 de diciembre de 2027.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 45º, inciso 30 establece que es competencia del Concejo Deliberante la ratificación o rechazo de los convenios celebrados por el Intendente Municipal.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

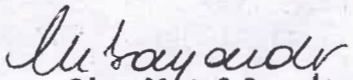
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

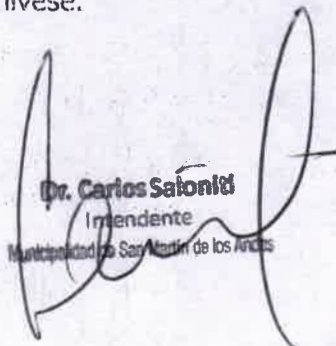
ARTÍCULO 1º: PROTOCOLICÉSE el Convenio de Intercambio entre la Municipalidad de San Martín de los Andes el Sr. Stern Omar Pablo, el cual forma parte del presente como anexo I.

ARTÍCULO 2º: REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su tratamiento en el marco de las previsiones del artículo 45º, inciso 30 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.
Despacho.


Sr. Héctor Durán
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de S. M. A.


Cdora. Marta S. Bayardo
Secretaria de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes


Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



CONVENIO DE INTERCAMBIO

En la ciudad de San Martín de los Andes, a los días del mes de del año 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, en adelante "La Municipalidad", con domicilio en General Roca y Rosas de la ciudad homónima, representada por el Intendente Municipal Carlos Javier Darío Saloniti, D.N.I. N° 25.043.364, por una parte; y el Sr. Stern Omar Pablo, CUIT 23-18002535-9, con domicilio en calle Necochea 390 de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, por la otra parte, y en conjunto denominados "Las Partes", acuerdan celebrar el presente convenio de intercambio sujeto a las posibles cláusulas:

PRIMERA: Objeto y Plazo: El presente convenio tiene por objeto realizar el intercambio de materiales recuperados en la Planta de Separación de Residuos Sólidos Urbanos de San Martín de los Andes, por elementos de mobiliarios urbano reciclado y/o insumos informáticos y/o cualquier otro material o equipos, vehículos o equipamientos para el funcionamiento, mantenimiento y conservación del Centro Ambiental y el Programa SIRVe, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad.

A los efectos del cumplimiento del objeto del contrato, la Municipalidad se compromete a proporcionar a la Empresa los materiales recuperados clasificados, compactados y reutilizables, denominados "materia prima de tipos varios". Por su parte, la empresa entregará a la Municipalidad elementos de mobiliario urbano reciclado y/o insumos informáticos y/o cualquier otro material y/o vehículos o equipamiento para el funcionamiento, mantenimiento y conservación del Centro Ambiental y el Programa SIRVe, de acuerdo con lo que solicite e indique la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. La entrega de mobiliario y/o equipamiento se realizará en función de la cantidad de materia prima entregada por la Municipalidad, valorizada en los términos de la cláusula segunda del presente convenio.

El presente acuerdo comenzará a regir el día 01 de enero de 2026 y mantendrá su vigencia hasta el 10 de diciembre de 2027.

SEGUNDA: Valorización del material recuperado: Los valores que se expresan en la tabla incluida en la presente cláusula tienen como unidad el kilogramo (1 kg) y quedan sujetos a eventual modificación en los costos, que de producirse será notificada la empresa con por lo menos 15 días corridos de anticipación a su aplicación.

Material	Valor \$
Vidrio Mezcla	\$ 20,00
PET Verde (politereftalato de Etileno)	\$ 100,00
PET Cristal (Tereftalato de polietileno)	\$ 200,00
Hojalata	\$ 89,00


Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



Polipropileno	\$ 100,00
Aluminio	\$ 758,00
Tetrapak	\$ 10,00
Plástico Soplado (blanco, amarillo y mezcla)	\$ 400,00
Cartón 1°	\$ 80,00
Cartón 2°	\$ 60,00
Naylon	\$ 50,00
Papel 1°	\$ 150,00
Papel 2°	\$ 70,00

TERCERA: Operación y transporte del material. Costo: La Municipalidad pondrá el material a disposición de la empresa en el predio de la Planta de Separación de residuos Sólidos Urbanos del Programa Ambiental SIRVe, sita en Chacra 32 de la ciudad de San Martín de los Andes. La carga de los materiales que forman parte del intercambio en los camiones para su traslado será realizada por la Municipalidad. El posterior traslado de dichos materiales hasta el domicilio de la empresa y/o donde ella disponga, así como su descarga, queda a cargo y bajo responsabilidad exclusiva del personal asignado por la empresa, quedando eximida la Municipalidad de toda responsabilidad una vez que los materiales hayan sido cargados en la Planta de Separación SIRVe. Está a cargo de la empresa la provisión de los camiones que realizaran el transporte, el pago de los seguros de responsabilidad civil y hacia terceros, y los correspondientes seguros laborales y de accidentes de trabajo, ART, etc., de forma tal de asegurar a la Municipalidad su indemnidad ante cualquier reclamo que pudiera presentarse en relación al transporte del material recuperado que conforma el intercambio.

CUARTA: Registración y control: A los efectos del control del intercambio la Municipalidad por intermedio de la Dirección General de Girsu dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, deberá llevar un registro individualizado y valorizado del material entregado a la empresa, en el cual deberá constar fecha de retiro y la cantidad de camiones o bateas que se entregaron. La empresa, por intermedio de su responsable en el retiro del material, deberá firmar el libro de registro en cada oportunidad, prestando de esa forma su conformidad.

Asimismo, la Dirección General de Girsu deberá llevar un registro individualizado y valorizado de los elementos de mobiliario y/o insumos informáticos y/o cualquier otro material y/o equipos, vehículos o equipamiento para el funcionamiento, mantenimiento y conservación del Centro Ambiental y Programa SIRVe que sea entregado por la empresa en cumplimiento del intercambio.

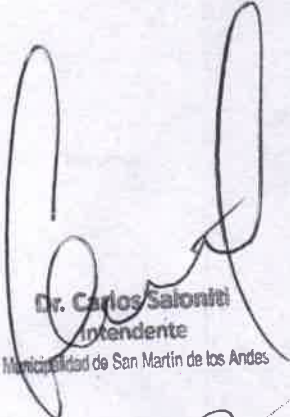


La Dirección General de Girsu estará a cargo de la instalación o entrega para su uso de elementos recibidos producto del intercambio, de acuerdo a las indicaciones que se le impartan. En caso de tratarse de bienes registrables o inventariables, deberá comunicarlo fehacientemente y con la documentación de respaldo necesaria, a Contaduría para su ingreso al Patrimonio Municipal.

QUINTA: Rescisión: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por la contraparte de las obligaciones a su cargo, previa intimación a regularizar la situación dentro del plazo mínimo de quince (15) días hábiles administrativos, que deberá ser efectuada por medio fehaciente. Incumplida por la parte la intimación a regularizar la situación de sus obligaciones en el plazo otorgado, la rescisión se producirá de pleno derecho y sin necesidad de una nueva intimación. En caso de producirse la rescisión contractual cuando aún existan obligaciones a cargo de alguna de las partes, ya sea de entrega de materiales recuperados por parte de la Municipalidad, o de mobiliario o equipamiento de parte de la empresa dichas obligaciones serán exigibles, surgirán de los registros que debe llevar la Dirección General de Girsu en la forma establecida en la cláusula cuarta del presente convenio, y su cumplimiento podrá ser reclamado a la incumplidora, quedando a cargo de esta los superiores costos y gastos que ellos conlleve.

SEXTA: Jurisdicción y competencia: Para todos los efectos legales que pudieran surgir, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los indicados en el encabezamiento, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que se cursen con motivo del presente convenio. En caso de controversia o divergencia, las partes se someten con exclusividad a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, renunciando a cualquiera otra, inclusive la federal si correspondiera.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cuatro (4) ejemplares un mismo tenor y a un solo efecto, retirando cada una de ellas su original, en el lugar y fecha señalados en el encabezado.


Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

